

Al contestar cite este número



Radicado No:

202633006000058581

Soledad, 11 de mayo de 2026

Señores

PETICIONARIO ANONIMO SOLEDAD

NO APORTA

ATLANTICO - SOLEDAD_ATLANTICO

ASUNTO: Respuesta a derecho de petición SIM 1765015685

Carmen Cecilia Carrillo Suarez, en calidad de profesional universitario con funciones de Coordinadora del Centro Zonal Hipódromo, en aras de brindar especial vigilancia a la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes, responde en virtud de lo reportado en la petición No. 1765015685 allegada al ICBF en los siguientes términos:

“Se comunica vía chat peticionario (a), relacionando presuntas irregularidades administrativas, laborales y de infraestructura en la entidad Asomaco Niños, Zafiro del Atlántico, la cual opera en el municipio de Soledad, Atlántico, bajo la modalidad institucional del ICBF. El reporte señala que, desde el inicio de actividades en febrero de 2026, la entidad ha incurrido en el no pago de salarios al talento humano (meses de febrero y marzo), así como en el incumplimiento del bono de alistamiento. Se denuncian contrataciones verbales seguidas de despidos injustificados ("recorte de personal") sin la debida liquidación. Adicionalmente, se reportan condiciones inadecuadas para la atención de los menores de edad, indicando que los espacios pedagógicos solo cuentan con un ventilador para 20 niños, lo que compromete el bienestar térmico y de salud de los beneficiarios.”

Frente al particular me permito responder lo siguiente:

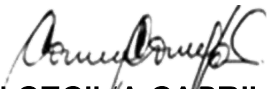
1. De conformidad con la naturaleza jurídica de la relación existente entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y el operador denominado ASOCIACION NIÑOS ZAFIRO DEL ATLANTICO se encuentra enmarcada en el contrato de aportes para la prestación del servicio de Primera Infancia, por lo

tanto, la vinculación, administración y pago del talento humano requerido para la ejecución del contrato es de exclusiva responsabilidad del contratista.

2. En consecuencia, el ICBF no es competente ni se encuentra legalmente obligado a efectuar pagos relacionados con salarios, honorarios, prestaciones sociales, seguridad social, nómina o cualquier otro concepto derivado de la relación laboral o contractual existente entre el operador y su personal, toda vez que dicha obligación corresponde de manera directa y exclusiva a la entidad operadora, en su calidad de empleadora o contratante.
3. No obstante, a lo anterior, desde la supervisión del contrato se adelantaron acciones de seguimiento y control a la ejecución contractual del operador ASOCIACION NIÑOS ZAFIRO DEL ATLANTICO, tales como: el envío de correos electrónicos solicitando el envío de soportes de pago de los meses febrero y marzo de 2026, requerimiento por situaciones evidenciadas en visitas de supervisión, y reunión con el equipo financiero.
4. Con relación a lo descrito anteriormente, se informa que a la fecha nos encontramos en las acciones administrativas y financieras necesarias para el proceso de legalización de cuentas presentada por el operador ASOCIACION NIÑOS ZAFIRO DEL ATLANTICO.

En estos términos damos respuesta oportuna a la petición por usted elevada.

Atentamente,



CARMEN CECILIA CARRILLO SUAREZ
Coordinadora Centro Zonal Hipódromo

Revisó y Aprobó: Carmen Carrillo Suárez/Supervisora del contrato
Proyectó: Enelda Peña Figueroa/ Contratista Financiera CZ Hipódromo